

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador e vil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti y co céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

D. José Tartiere y Lenegre, Director gerente de la Sociedad «Industrial Asturiana», solicita autorización para construir un tranvía de vapor para viajeros y mercancías, que partiendo de la estación de Santullano, en el ferrocarril del Norte, cruce éste á nivel, y después el río Caudal, por el puente de Santullano, y continuando por la margen derecha de la carretera hasta Lillo, atravesando el pueblo de Figaredo y el ferrocarril Vasco Asturiano, tenga acceso al muelle de carbón en la estación de Ujo Taruelo, atraviase después los pueblos de Santa Cruz, Valdefarrucos, Sotiello y Moreda, terminando en las minas Pepita y Dolores.

Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 87 del Reglamento de ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878 se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de edictos en los Ayuntamientos de Mieres y Aller, á los que afecta el trazado, á fin de que los que se crean con derecho á ello, puedan presentar en este Gobierno y dentro del plazo máximo de treinta días las reclamaciones que estimen convenientes á cuyo efecto estará el proyecto de las obras de manifiesto en la Sección de Fomento, de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 6 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.975

Junta provincial del censo electoral DE OVIEDO

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, ha sido proclamado Diputado á Cortes electo por el Distrito de Villaviciosa, a tenor de lo prevenido

en el artículo veintinueve de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, y en virtud de no haberse hecho más que su proclamación de candidato, el Sr. D. Manuel Cavanilles y Peón.

Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el expresado Distrito, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo á siete de Junio de mil novecientos catorce.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno.—El Presidente, Gandiaga.

R. al núm. 2.009

Juntas municipales del Censo electoral DE SARIOGO

Esta Junta municipal, cumpliendo lo que dispone el artículo de la Ley Electoral vigente, designó como adjuntos de la Mesa electoral de la Sección única del Distrito único de este término municipal, para la elección parcial de un Diputado á Cortes, á los señores siguientes:

Distrito único, Sección única.

Adjuntos: D. Atilano Hortal Landa y D. José Prieto Medero.

Suplentes: D. Alfredo Fernandez Rebollar y D. Manuel Parajón Rebollar.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Sariego, 1.º de Junio de 1914.—
El Presidente, Francisco Suarez.

R. al núm. 1.970

—:—

DE CUDILLERO

D. José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión de hoy, admitió la renuncia de don Angel Calvo Manzano, Adjunto de la Mesa Electoral de la Sección primera, Distrito primero, nombrando en su lugar á D. Manuel Fernandez Martinez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente visado por el Sr. Presidente en Cudillero, Junio 4 de 1914.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerno.

R. al núm. 2.004

—:—

DE OVIEDO

Don Antonio Nieto de la Fuente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha 28 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley Electoral, fueron designados por la misma para formar parte como adjuntos de las mesas electorales del Distrito octavo en las elecciones parciales que para Diputados á Cortes se verificarán el día 14 de Junio próximo, los señores siguientes:

Distrito octavo, Sección primera

Adjuntos, D. Jeremías Menendez Menendez, de Perlin, y D. José Miranda Prado.

Suplentes, D. Feliciano Lastra Armero, de Trubia, y D. José Menendez Morán, de Perlin.

Sección segunda

Adjuntos, D. Alejandro Menen-

dez Martinez, de Las Cuestas, y don José Miranda García, de idem.

Suplentes, D. Nemesio Lopez Morán, de Cataluña, y D. Bartolomé Lopez Alvarez, de idem.

Sección tercera

Adjuntos, D. Celedonio Alonso Diaz, de Nalón, y D. Joaquin Aza Arias, de Udrión.

Suplentes, D. Adolfo Mardasaz Alonso, de Udrión, y D. José Menendez Suarez, de idem.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta en Oviedo á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Nieto.—Visto bueno.—El Presidente, Carlos Secades.

R. al núm. 1.997

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D.ª Zoa Josefa Suarez, propietaria, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial en la travesía del Campo de la Vega, número 2, bajo la advocación de Santo Tomás Apóstol, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia, con su documentación completa, se halla á disposición de los interesados todos los días laborables en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 3 de Junio de 1914.—El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 1.967

ADUANA DE GIJON

Anuncio

A las quince horas del día 13 del actual tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lote único

25 barriles P. A. N., números 125, peso bruto 11.240 kilos cloruro de magnesio, á 12 pesetas los 100 kilos, 1.348,80 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 5 de Junio de 1914.—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 1.982

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

EDICTO

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber. Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que, cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquéllos que estando sujetos á revisión, necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar ó ratificar, fundadas en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que pueda asistirles.

En Siero á 1.º de Junio de 1914.
—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 1.939

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Gregorio Feijóo Cotarelo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que todos los mozos que les corresponda ser alistados en el próximo año de 1915 y hayan de alegar alguna de las excepciones que menciona el artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, y, entre otras circunstancias, necesitan probar que ha desaparecido el hijo, hermano ò otra persona que sea base de la excepción, es necesario que para que la misma les sea otorgada, necesitan que dicha ausencia date por más de diez años consecutivos, cuyos expedientes de ausencia han de incoarse precisamente seis meses antes por lo menos de la época del alistamiento, ó sea con anterioridad al día primero de Julio inmediato.

Lo que se hace público para conocimiento general de las personas á quienes fuera interesado.

Vega de Ribadeo, 3 de Junio de 1914.—Gregorio Feijóo.

R. al núm. 1.938

Alcaldía de Bimenes

D. Vicente Sanchez Fernandez, Alcalde constitucional de Bimenes.

Hago saber: Que fijando el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero de sus padres, hermanos ó abuelos, por más de diez años, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha

Ley, los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, y se encuentren en el expresado caso, deberán utilizar ese derecho precisamente durante el mes actual, á cuyo efecto presentarán sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bimenes á 1.º de Junio de 1914.
—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 1.940

Alcaldía de Panes

Terminado un ejemplar del amillaramiento para 1915, queda expuesto al público desde esta fecha hasta el 15 inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible.

Panes, Junio 1.º de 1914.—El Alcalde, Bernardino Guerra.

R. al núm. 2.003

Alcaldía de Caravia

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, y urbana para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo.

Caravia á 31 de Mayo de 1914.
—El Alcalde, Pablo Cuervo.

R. al núm. 2.010

Alcaldía de Aller

Formado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que estimen justas.

Aller, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.011

Alcaldía de Llanes

Mes de Junio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Ets.
Gastos Ayuntamiento..	5.321	04
Policia de seguridad....	920	25
Policia urbana y rural.	3.923	
Instrucción pública.....	2.771	93
Beneficencia.....	843	
Obras públicas.....	6.090	67
Corrección pública.....	1.062	50
Montes.....	"	
Cargas.....	8.447	79
Ob.nueva construcción	"	
Imprevistos.....	200	
Resultas.....	"	
Devoluciones.....	"	
Varios.....	"	
TOTAL.....	29.580	18

En las Consistoriales de Llanes á 3 de Junio de 1914.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 5 de Junio

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. del E. A., José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.000

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Junio de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts
	Pts.	Cts	Pts.	Cts.		
Gastos del Ayuntamiento.....	12.000		1.000		13.000	
Policía de seguridad.....	10.000		1.500		11.500	
Policía urbana y rural.....	26.000		2.000		28.000	
Instrucción pública.....	6.500		1.000		7.500	
Beneficencia.....	5.000		1.000		6.000	
Obras públicas.....	15.000		2.500		17.500	
Corrección pública.....	2.166	66	»		2.166	66
Montes.....	»		»		»	
Cargas.....	176.000		2.000		178.000	
Obras de nueva construcción.	15.000		»		15.000	
Imprevistos.....	700		»		700	
Resultas.....	»		15.000		15.000	
Devoluciones.....	»		»		»	
Varios.....	»		»		»	
<i>Total.....</i>	<i>268.366</i>	<i>66</i>	<i>26.000</i>		<i>294.366</i>	<i>66</i>

En Gijón, á 1 de Junio de 1914.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 1 de Junio de 1914, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R. al núm. 2.005

Alcaldía de Las Regueras

Don Valentín Suarez Tamargo, Alcalde constitucional de Las Regueras.

Hago saber: Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable á la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, durante el presente mes se llevará á efecto la instrucción del expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres, hermanos ó abuelos de los mozos que han de ser incluidos en el alistamiento que se ha de efectuar en los primeros días del mes de Enero del año próximo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los mozos comprendidos en el mencionado caso, para que formulen las debidas peticiones dentro del presente mes, advirtiéndoles que trascurrido éste serán denegadas cuantas peticiones se formulen.

Las Regueras, 2 de Junio de 1914.—Valentin Suarez.—Por su mandado, Godofredo Gonzalez.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para

que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, á los efectos de reclamaciones.

Las Regueras, 3 de Junio de 1914.—El Alcalde, Valentin Suarez.—El Secretario, Godofredo Gonzalez.

Confeccionadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas libremente y entablar las reclamaciones que estimen de justicia todos los contribuyentes.

Las Regueras, 3 de Junio de 1914.—El Alcalde, Valentin Suarez.—El Secretario, Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 1.948

Alcaldía de Colunga

Don Prudencio Balbin Victorero, Alcalde constituido al de Colunga.

Hago saber: Que el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, determina y fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de las excepciones que dicha Ley concede, y por tanto se advierte á los que hayan de ser alistados por este concejo, en el año próximo de 1915, que para poder utilizar ese derecho deberán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Colunga, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, P. Balbin.

R. al núm. 1.941

Audiencia Territorial de Oviedo*Secretaría de Gobierno.*

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á instancia de D. Heliodoro Suarez Inclán, para dar fé en los actos y operaciones electorales para Diputados á Cortes que han de tener lugar el catorce del actual en el distrito de Pravia:

D. Enrique Rodriguez Sampe-
dro, de Salas.

D. Antonio del Rio, de Soto del Barco.

D. Fernando Garcia Sanz, de Caranga.

D. Justo Vigil Alvarez, de Mieres.

D. Luis Garcia Arango, de Belmonte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 5 de Junio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.972

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Castropol**

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D.ª Justa Rúa y Fernandez Castaedo y á su marido cuyo nombre se ignora, vecinos que fueron de Sarzol, concejo de Pola de Allande, hoy ausentes en paradero ignorado, para que en el término de quince días comparezcan en el juicio de abintestato de sus antecesores D. Francisco Fernandez Castaedo y su esposa D.ª Josefa Gonzalez de Jonte, vecinos que fueron de Cachafol, en el concejo de Illano, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á tres de Junio de mil novecientos catorce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.956

Don Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para satisfacer las costas originadas á instancia de D. Miguel Bermúdez Rodriguez y consortes en pleito promovido por D. Justo Velasco, todos del concejo de Vega de Ribadeo, se embargó á aquél la finca siguiente:

Una casa sin número que la señale, compuesta de planta baja, con tienda y cuadra, piso alto en varias divisiones y desván, situada en el Caleiro, términos de La Espina de Paramios, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo: ocupa una superficie plana horizontal de ciento veinticinco metros cuadrados y veintiocho decímetros, sin cargas; lindante por el frente ó Sur con la carretera de Vega de Ribadeo á la Garganta, kilómetro once, y por la espalda ó Norte, derecha ó Este é izquierda ú Oeste con terreno roturado recientemente y que beneficia el dueño de la misma D. Miguel Bermúdez Rodriguez.

Teniendo en cuenta su situación y que no se hallan terminadas las obras interiores, se valora dicho edificio en tresmil pesetas.

Decretada la venta pública de la relacionada finca, se señaló el día tres de Julio próximo, á las once, para llevarla á efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación, que servirá de tipo las dos terceras partes del avalúo, descontado el 25 por 100 por tratarse de segunda subasta, y que no se han supli- do títulos de propiedad de la referida finca.

Dado en Castropol y Junio seis de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.988

Juzgado de Cangas de Tineo

Don César Camargo Marín, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el incidente

de pobreza promovido ante este Juzgado por el Procurador D. José Fuertes Fernandez en nombre de D.ª Ramona Menendez Rodriguez, vecina de la Regla de Perandones, en este concejo, como representante legal de su hijo menor de edad José Rodriguez Menendez, para litigar sobre división de herencia, contra D. Manuel Marcos Rodriguez, ausente en ignorado paradero, y otros, se halla acordado por providencias de diecisiete de Abril último y de esta fecha, emplazar á los demandados para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro de nueve días.

Y á fin de que el presente sirva de formal emplazamiento al referido D. Manuel Marcos Rodriguez, lo firmo en Cangas de Tineo á veintisiete de Mayo de mil novecientos catorce.—César Camargo.—Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 1.905

Juzgado de Villaviciosa

D. Juan Cavanilles y Peón, Juez de primera instancia accidental del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Antonio Fernandez Díaz, hoy sus herederos, contra Miguel Lopez Perez, en reclamación de cantidad, se embargaron como de la pertenencia del demandado los siguientes bienes muebles:

Imprenta.—Una máquina grande de imprimir con todos sus pertenecidos y correspondientes rodillos y demás aparatos en buenas condiciones, marca Alauset H. Paris, sita en la planta baja de la casa que perteneció á D. Miguel Lopez Perez: valor en venta 2.000 pesetas.

Una guillotina pequeña, en regular estado: valor en venta 50 pesetas.

Dos máquinas, una de cortar alambre y otra de cortar interlineas: valor en venta 50 pesetas.

Una perforadora: valor en venta 50 pesetas.

Dos cajones vacíos, para caracteres: valor en venta 50 pesetas.

Una máquina diamante, en buen estado, para imprimir á pie, con todos sus pertenecidos; valor en venta 1.000 pesetas.

Una prensa para copiar, en buen estado: valor 30 pesetas.

Cuatro cajones conteniendo cincuenta y un caracteres ó tipos de letra para impresión: valor 2.000 pesetas.

Total, 5.186 pesetas.

Muebles.—Una caja de caudales de hierro, con dos cuerpos, marca Roca Barcelona, existente en el despacho del bajo de la casa; valor en venta 300 pesetas.

Una mesa grande de escritorio con pies torneados, en regular estado; valor en venta 25 pesetas.

Un escritorio de madera de castaño, de los usados comunmente en los despachos comerciales; valor en venta 15 pesetas.

Un armario sin cristales, viejo, compuesto de dos cuerpos; valor en venta 12,50 pesetas.

Otro armario viejo, sin cristalería; valor 12,50 pesetas.

Suma, 365 pesetas.

En providencia de esta fecha he acordado señalar para la subasta de la imprenta y muebles relacionados el día veinte de Junio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público á medio del presente edicto, advirtiendo á los licitadores que dicha subasta es con la rebaja del veinticinco por ciento del valor total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que resulte, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar el diez por ciento del importe de la tasación rebajando el veinticinco por ciento referido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Villaviciosa á veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce.—Juan Cavanilles.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 1.974

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para

que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IGLESIAS, Clemente; García, Marcelino, domiciliados últimamente en Oviedo; comparecerán el día diecisiete de Junio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones de juicio oral en causa por homicidio contra Victor García Alvarez.

1.961

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, de este concejo, se halla prendado y en custodia por desconocerse su dueño un asno como de diez años de edad, pelo castaño, de pequeña alzada y la oreja derecha hendida y cortada la punta

Lo que se hace público á fin de que dentro del plazo de quince días se presente su dueño á recogerle, previo pago de daños y gastos, pues transcurrido que sea sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Bernardino Guerra.

R. al núm. 1.924—3

PILONA

En poder de D. José Tirador, vecino del pueblo de Bargaedo, en la parroquia de Coya, en este concejo, se halla depositada una potrancia que fué hallada causando daños en una finca de Constantino Fernandez, del referido pueblo.

Las señas de dicha res son las siguientes:

Color castaño, alzada seis cuartas, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público á fin de que el dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos y daños causados, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin que nadie se haya presentado á reclamarla, se procederá á su venta en pública subasta.

Infiesto, 27 de Mayo de 1914.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 1.925—3

SOMIEDO

En poder de D. Balbino Gutierrez, vecino de Orderías, de este concejo, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró pastando en pasto común del mismo pueblo, y tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, color rojo, con una estrella en la frente, crin recortada, cola idem, de unos quince años próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días se procederá a su enajenación en pública subasta.

Pola de Somiedo, 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Saturnino Lorenzo.

R. al núm. 1.950—2

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. José Rodriguez, Martinez, vecino de la Antigua, se hallan depositados una yegua y un potro hijo de la misma, de dueño desconocido, que se encontraron haciendo daño en propiedad particular y tienen las señas siguientes:

La yegua: edad diez años, alzada 1,29 metros, color castaño, una estrella en la frente, dos lunares blancos en los costillares, producidos del aparejo, crin y cola largas, sin herrera y tiene despuntada la oreja derecha.

El potro: edad un año, color castaño oscuro y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlos, previo pago de los daños y gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días se enajenarán en pública subasta.

San Tirso de Abres, Junio 3 de 1914.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1.953—2

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 16 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Gijón: — (Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1749	1871	Manuel Menendez y otro	Lesiones
1750	1871	Félix Gonzalez	Id.
1751	1871	No hay	Hurto
1752	1871	Id.	Muerte
1753	1871	Alvaro Menendez	Homicidio
1754	1871	Feliciano Diaz	Estafa
1755	1871	No hay	Muerte
1756	1871	José Gonzalez	Hurto
1757	1871	No hay	Estafa
1758	1871	Id.	Muerte
1759	1871	Id.	Id.
1760	1871	Id.	Robo
1761	1872	Id.	Excesos
1762	1872	Manuel Alvarez	Allanamiento
1763	1872	Severino León	Atentado
1764	1872	No hay	Lesiones
1765	1872	Juan Meana	Muerte
1766	1872	Florencio Valdés	Desacato
1767	1872	No hay	Lesiones
1768	1872	Id.	Hurto
1769	1872	Id.	Robo
1770	1872	Francisco Rodriguez	Muerte
1771	1872	No hay	Id.
1772	1872	Justo García Trabanco	Lesiones
1773	1872	Manuel García y otros	Id.
1774	1872	Joaquin Valdés	Sustracción
1775	1872	Manuel Perez y otros	Hurto
1776	1872	José Perez y otros	Id.
1777	1872	Eliás Bravo	Lesiones
1778	1872	Teresa Muñiz	Infanticidio
1779	1872	Laureano Diaz	Amenazas
1780	1872	Amadeo Argüelles y otros	Lesiones
1781	1872	Pedro Suarez Iglesia	Id.
1782	1872	Manuel Fernandez y otros	Violación
1783	1872	Celestino Rodriguez	Hurto
1784	1872	Faustino Rodriguez	Injurias
1785	1872	Rafael Alvarez	Lesiones
1786	1872	Benito Castro y otro	Robo
1787	1872	Rafael Alvarez	Lesiones
1788	1872	José Gutierrez y otro	Hurto
1789	1872	No hay	Robo
1790	1872	Id.	Haberse declarado en huelga
1791	1872	Id.	Daños
1792	1872	Luis Menendez	Atentado
1793	1872	No hay	Muerte
1794	1872	Eugenio Muñiz	Lesiones
1795	1872	Manuel Fernandez	Daños
1796	1872	No hay	Hallazgo de un cadáver
1797	1872	José Soto y otros	Desacato
1798	1872	Dominica Santurio	Lesiones
1799	1872	Benigno Martinez	Lesiones
1800	1872	No hay	Hurto
1801	1872	Id.	Robo
1802	1872	Id.	Lesiones
1803	1872	Id.	Muerte
1804	1872	Rosendo Rendueles y otros	Hurto
			Lesiones

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1805	1872	Vicenta Peral	Hurto
1806	1872	No hay	Muerte
1807	1872	Valentin Rodriguez	Robo
1808	1872	No hay	Desacato
1809	1872	Angela Prida y otros	Atentado
1810	1872	Faustino Rodriguez	Quebrantamiento de condena
1811	1872	Domingo Alvarez	Lesiones
1812	1872	Máximo Cerra	Coacción
1813	1872	No hay	Robo
1814	1872	Id.	Lesiones
1815	1872	Prudencia Sirgo	Infanticidio
1816	1872	No hay	Muerte
1817	1872	Francisco Carreño	Lesiones
1818	1872	Manuel Moro	Incendio
1819	1873	Máximo Viña y otros	Hurto
1820	1873	Eduardo Morán y otros	Estafa
1821	1873	Bernardino Muñiz	Atentado
1822	1873	Agapito Alvarez	Lesiones
1823	1873	José Sanchez	Atentado
1824	1873	Cecilia Iglesia	Robo
1825	1873	José Sanchez	Abusos
1826	1873	Manuel Alvarez	Atentado
1827	1873	Ignacio Fernandez y otros	Coacción
1828	1873	Atanasio Uría y otros	Id.
1829	1873	Lázaro Menendez	Desacato
1830	1873	No hay	Hurto
1831	1873	Id.	Desobediencia
1832	1873	Id.	Lesiones
1833	1873	Anselmo Menendez	Injurias
1834	1873	No hay	Robo
1835	1873	Id.	Hurto
1836	1873	Jacinto Perez y otro	Lesiones
1837	1873	No hay	Coacción
1838	1873	Id.	Hallazgo de un cadáver
1839	1873	Id.	Muerte
1840	1873	José A. Prendes	Lesiones
1841	1873	No hay	Daños
1842	1873	Id.	Muerte
1844	1873	Francisco Menendez	Falsificación
1845	1873	Máximo Viña	Hurto
1846	1873	No hay	Id.
1847	1873	Id.	Hallazgo de un cadáver
1848	1873	Eugenio Castaño	Malversación de caudales
1849	1873	No hay	Estafa
1850	1873	Faustino Rodriguez	Amenazas
1851	1873	No hay	Muerte
1852	1873	Robustiano Alvarez	Hurto
1853	1873	Manuel Romero	Lesiones
1854	1873	Faustino Rodriguez	Quebrantamiento
1855	1873	Benito Gonzalez	Homicidio
1856	1873	No hay	Falsificación
1857	1873	José Muñiz	Lesiones
1858	1873	No hay	Muerte
1859	1873	Andrés Santurio y otro	Hurto
1860	1873	José Ramón Samar	Lesiones
1861	1873	Rita Valdés	Hurto
1862	1873	José Sanchez	Lesiones
1863	1873	No hay	Muerte
1864	1873	José Fano	Lesiones
1865	1873	Máximo Cerra	Daños
1866	1873	El mismo y otros	Robo
1867	1873	No hay	Lesiones
1868	1873	Eduardo Portabales y otros	Hurto
1869	1873	José Sanchez	Desacato
1870	1873	No hay	Muerte
1871	1873	Id.	Atentado
1872	1873	Id.	Incendio